

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE CORTAFUEGOS O ÁREAS DE BAJA CARGA MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO” EN EL MARCO DEL PROYECTO “GRAN CANARIA PASTOREA” PARA LA PREVENCIÓN DE GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la contratación mediante lotes del servicio de mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde, para todos los lotes, al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura; 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

1.2.- De conformidad con el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, que requiere de la participación de múltiples licitadores en las funciones de pastores para acometer las labores de pastoreo controlado en múltiples superficies de la isla de Gran Canaria, se distinguen 55 lotes de superficie cuyas características, identificación y valor estimado máximo del contrato quedan definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en sus Anexos:

Anexo VI Parámetros de cálculo para el pago máximo.

Anexo VII Zonas de contratación.

Anexo VIII Planos de localización.

1.3.- Los licitadores podrán presentarse a uno o a varios lotes pero en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.4.b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limita el número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador conforme se establece en la cláusula 12.2 del presente pliego.

1.4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que, aunque se adjudique más de un lote a un licitador, se considerará un único contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública

adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en el momento de formalizar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la **Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación**, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del citado artículo 159.4.a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, esta exigencia se entenderá también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Tal como establece el artículo 66 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público: **Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el art. 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del

Consejo de 26 de febrero de 2023 sobre Contratación y en cualquier normativa que sea de aplicación.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes (sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 19.3 del presente pliego, relativa a la exención de aportar la documentación acreditativa de la solvencia en caso de la empresa estar inscrita en el Registro correspondiente, siempre y cuando tales circunstancias consten en el mismo).

4.3.1. Solvencia económica y financiera

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 in fine de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración responsable indicando el importe de los ingresos afectos a actividades agrícolas o ganaderas adjuntando la declaración de la renta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 87.a) in fine de la LCSP, como el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con el importe de cada uno de los lotes.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por la compañía aseguradora o aportando la póliza de responsabilidad civil en vigor y el justificante de abono de la prima.

c) En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 in fine de la LCSP la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de las labores de pastoreo realizadas en el curso de, como máximo

los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Declaración indicando los medios de los que se dispondrá para la ejecución del servicio.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere la letra b) anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición para contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá acreditar lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** (128.720,12 €) IGIC incluido, desglosado en los siguientes lotes e importes:

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
1	ALD_002	4,21	757,80 €	53,05 €	810,85 €
2	ALD_003	7,04	985,20 €	68,96 €	1.054,16 €
3	ALD_005	22,04	50,00 €	3,50 €	53,50 €
4	ALD_009	12,42	1.241,60 €	86,91 €	1.328,51 €
5	ALD_010	12,01	2.161,80 €	151,33 €	2.313,13 €
6	ART_002	116,18	5.795,20 €	405,66 €	6.200,86 €
7	ART_003	54,51	2.180,40 €	152,63 €	2.333,03 €
8	ART_004	42,64	1.705,60 €	119,39 €	1.824,99 €
9	ART_005	173,94	6.957,60 €	487,03 €	7.444,63 €
10	ART_006	150,54	7.776,80 €	544,38 €	8.321,18 €
11	ART_008	69,01	2.760,40 €	193,23 €	2.953,63 €
12	ART_010	128,21	5.128,40 €	358,99 €	5.487,39 €

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
13	ART_011	85,45	3.418,00 €	239,26 €	3.657,26 €
14	ART_012	10,50	420,00 €	29,40 €	449,40 €
15	ARU_001	7,00	1.260,00 €	88,20 €	1.348,20 €
16	ARU_002	6,59	50,00 €	3,50 €	53,50 €
17	BAR_001	80,97	4.358,00 €	305,06 €	4.663,06 €
18	BAR_003	1,61	289,80 €	20,29 €	310,09 €
19	BAR_005	32,10	1.284,00 €	89,88 €	1.373,88 €
20	BAR_014	37,62	1.927,60 €	134,93 €	2.062,53 €
21	BAR_015	21,51	1.055,20 €	73,86 €	1.129,06 €
22	BRI_001	17,94	1.758,20 €	123,07 €	1.881,27 €
23	BRI_004	7,47	1.344,60 €	94,12 €	1.438,72 €
24	FIR_002	3,00	540,00 €	37,80 €	577,80 €
25	GAL_001	17,03	681,20 €	47,68 €	728,88 €
26	GAL_002	3,46	204,00 €	14,28 €	218,28 €
27	GUI_001	15,10	896,00 €	62,72 €	958,72 €
28	GUI_002	8,11	540,80 €	37,86 €	578,66 €
29	ING_002	323,54	194,00 €	13,58 €	207,58 €
30	LUC_001	9,60	1.728,00 €	120,96 €	1.848,96 €
31	MAT_001	162,80	8.774,00 €	614,18 €	9.388,18 €
32	MAT_002	10,56	685,60 €	47,99 €	733,59 €
33	MOY_001	17,79	1.359,60 €	95,17 €	1.454,77 €
34	MOY_002	43,69	2.459,20 €	172,14 €	2.631,34 €
35	MOY_003	2,89	520,20 €	36,41 €	556,61 €
36	MOY_004	0,37	66,60 €	4,66 €	71,26 €
37	MOY_005	20,11	1.206,60 €	84,46 €	1.291,06 €
38	PAL_001	5,80	1.044,00 €	73,08 €	1.117,08 €
39	PAL_003	3,90	702,00 €	49,14 €	751,14 €
40	PAL_006	24,70	50,00 €	3,50 €	53,50 €
41	TEJ_001	12,91	516,40 €	36,15 €	552,55 €
42	TEJ_002	187,46	8.500,80 €	595,06 €	9.095,86 €
43	TEJ_003	53,49	2.663,20 €	186,42 €	2.849,62 €
44	TEJ_005	126,21	5.484,40 €	383,91 €	5.868,31 €
45	TEJ_008	84,94	4.252,80 €	297,70 €	4.550,50 €
46	TEJ_009	183,21	10.992,60 €	769,48 €	11.762,08 €
47	TEJ_010	6,10	549,00 €	38,43 €	587,43 €
48	TEJ_011	6,46	387,60 €	27,13 €	414,73 €
49	TEL_006	4,14	331,20 €	23,18 €	354,38 €
50	TER_001	4,52	813,60 €	56,95 €	870,55 €
51	TER_003	3,98	716,40 €	50,15 €	766,55 €
52	VAL_001	36,84	6.631,20 €	464,18 €	7.095,38 €

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IGIC)
53	VAL_005	6,35	1.143,00 €	80,01 €	1.223,01 €
54	VAL_007	2,47	444,60 €	31,12 €	475,72 €
55	VAL_008	3,08	554,40 €	38,81 €	593,21 €

5.2.- Determinación de los costes directos y costes indirectos: En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho.

Dichos costes dependen de los procesos de producción y prestación del servicio de cada licitador, por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Gastos generales (17%)	16.626,72 €
Beneficio industrial (6%)	5.868,25 €
Costes indirectos (23%)	22.494,97 €

Costes directos	97.804,23 €
Costes indirectos (23%)	22.494,97 €
Valor estimado del contrato	120.299,20 €
I.G.I.C.(7%)	8.420,94 €
Presupuesto base licitación	128.720,12 €

5.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato un importe total máximo de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (120.299,20 €)** sin incluir IGIC, desglosado en los siguientes lotes e importes:

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)
1	ALD_002	4,21	757,80 €
2	ALD_003	7,04	985,20 €
3	ALD_005	22,04	50,00 €
4	ALD_009	12,42	1.241,60 €
5	ALD_010	12,01	2.161,80 €
6	ART_002	116,18	5.795,20 €
7	ART_003	54,51	2.180,40 €
8	ART_004	42,64	1.705,60 €
9	ART_005	173,94	6.957,60 €
10	ART_006	150,54	7.776,80 €
11	ART_008	69,01	2.760,40 €
12	ART_010	128,21	5.128,40 €
13	ART_011	85,45	3.418,00 €
14	ART_012	10,50	420,00 €
15	ARU_001	7,00	1.260,00 €
16	ARU_002	6,59	50,00 €
17	BAR_001	80,97	4.358,00 €
18	BAR_003	1,61	289,80 €
19	BAR_005	32,10	1.284,00 €
20	BAR_014	37,62	1.927,60 €
21	BAR_015	21,51	1.055,20 €
22	BRI_001	17,94	1.758,20 €
23	BRI_004	7,47	1.344,60 €
24	FIR_002	3,00	540,00 €
25	GAL_001	17,03	681,20 €
26	GAL_002	3,46	204,00 €
27	GUI_001	15,10	896,00 €
28	GUI_002	8,11	540,80 €
29	ING_002	323,54	194,00 €
30	LUC_001	9,60	1.728,00 €
31	MAT_001	162,80	8.774,00 €
32	MAT_002	10,56	685,60 €
33	MOY_001	17,79	1.359,60 €
34	MOY_002	43,69	2.459,20 €
35	MOY_003	2,89	520,20 €
36	MOY_004	0,37	66,60 €
37	MOY_005	20,11	1.206,60 €
38	PAL_001	5,80	1.044,00 €
39	PAL_003	3,90	702,00 €
40	PAL_006	24,70	50,00 €
41	TEJ_001	12,91	516,40 €
42	TEJ_002	187,46	8.500,80 €
43	TEJ_003	53,49	2.663,20 €

Nº ORDEN	COD. LOTE	SUPERFICIE (ha)	VALOR ESTIMADO (sin IGIC)
44	TEJ_005	126,21	5.484,40 €
45	TEJ_008	84,94	4.252,80 €
46	TEJ_009	183,21	10.992,60 €
47	TEJ_010	6,10	549,00 €
48	TEJ_011	6,46	387,60 €
49	TEL_006	4,14	331,20 €
50	TER_001	4,52	813,60 €
51	TER_003	3,98	716,40 €
52	VAL_001	36,84	6.631,20 €
53	VAL_005	6,35	1.143,00 €
54	VAL_007	2,47	444,60 €
55	VAL_008	3,08	554,40 €

7.2.- El valor estimado del contrato se constituye por la suma de los importes máximos calculados a pagar por la ejecución de cada uno de los lotes de superficie de pastoreo.

Para el cálculo del pago máximo de cada lote, que constituye el valor estimado para el mismo, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$I_{m\acute{a}x} = \sum_{n=1}^{n=N} \left(\left[20 + 30 \times \frac{2 + Vn}{3} \right] \times S_n \times E_n \right)$$

Siendo:

Imáx: Importe máximo a pagar al adjudicatario por el lote (€).

N: número de zonas que constituyen el lote.

Vn: coeficiente de vegetación correspondiente a la zona n.

Sn: Superficie de la zona n (ha).

En: coeficiente de clasificación estratégica correspondiente a la zona n.

En el ANEXO VI PARÁMETROS DE CÁLCULO DEL PAGO MÁXIMO del pliego de condiciones técnicas se exponen los valores de los parámetros descritos para cada lote, con los que se ha calculado el importe del pago máximo (Imáx) que constituye el valor estimado del lote: superficie de las zonas (S), coeficiente de vegetación (V), y el coeficiente de tipo de zona (E) El valor estimado mínimo de un lote, una vez aplicados los valores de los coeficientes en la fórmula, por razones administrativas, no será inferior a 50 €.

7.3.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado de cada lote del contrato, sin incluir IGIC.

7.4.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución. Respecto a los desplazamientos, se estará a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El plazo de ejecución es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un total de 100 puntos, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

	RESUMEN	Puntos	
A	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes	-	
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
B	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		
B1	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	5	
B1.1	Mejora en la oferta económica		5
B2	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	95	
B2.1	Cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contraincendios		35
B2.2	Cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación.		30
B2.3	Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio		15
B2.4	Realización de ganadería ecológica		5
B2.5	Realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería		5
B2.6	Pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente.		5

B1.- CRITERIO DE NATURALEZA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)

Mejora en la oferta económica.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con CINCO (5) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 * (B_0 - B)}{(B_0 - B_{max})}$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B0: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

Bmax: Oferta correspondiente a la mayor baja.

B.2. CRITERIOS CUALITATIVOS DE NATURALEZA NO ECONÓMICA (Hasta un máximo de 95 puntos)

Dada la naturaleza del contrato resulta necesario garantizar que las licitadoras disponen de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual los criterios de adjudicación no económicos presentan una mayor ponderación a los criterios de adjudicación económicas.

La ejecución del presente contrato es de una especial naturaleza dado que los licitadores serán titulares de explotaciones ganaderas realizando funciones de pastores/as prestando servicios de prevención de incendios forestales mediante el pastoreo controlado, en montes públicos del Cabildo de Gran Canaria, localizados preferentemente en zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (zona ZARI), requiriendo por parte de los licitadores de instalaciones, conocimientos y habilidades cualificadas en esta materia.

Estos criterios de valoración objetivos no económicos evalúan una mejor adaptación de los licitadores al servicio encomendado, puntuando la mejor adaptación al territorio y el mejor cubrimiento de las necesidades que conforman el objeto del contrato en los diferentes tipos de superficies que constituyen el territorio a pastorear, valorando simultáneamente el desarrollo de prácticas ecológicas, la formación en ganadería de los titulares y el mantenimiento genealógico de las razas de pastoreo.

B2.1 Cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano del perímetro, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contraincendios.....hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Más de 5 km: cero (0) puntos.
- Entre 3 y 5 km: quince (15) puntos.
- Menos de 3 km: treinta y cinco (35) puntos.

La cercanía de la explotación ganadera respecto al punto más cercano del perímetro, en línea recta, de la zona objeto de pastoreo contra incendios se acreditará mediante el Anexo II del pliego de condiciones particulares que acredite los datos catastrales de la parcela de la explotación ganadera.

Con este criterio se trata de favorecer a los licitadores que tienen su corral de explotación más cercano a la zona de pastoreo, ya que esto favorecerá que el ganado tenga un tiempo de estancia mayor en la zona en la que se pretende controlar la vegetación que propaga los incendios forestales, evitando además posibles desplazamientos del ganado en vehículos.

B2.2 Cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación.....hasta un máximo de 30 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Sin perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: cero (0) puntos.
- El 25% o menos del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: cinco (5) puntos
- Entre el 25% y el 50% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: diez (10) puntos.
- Entre el 50% y el 75% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: veinte (20) puntos.
- Más del 75% del perímetro de la superficie objeto de licitación colindado con terrenos particulares con cesión de uso o aprovechamiento: treinta (30) puntos.

La cesión de uso o aprovechamiento para la actividad de pastoreo en terrenos particulares colindantes a la zona objeto de licitación se acreditará mediante declaración responsable conforme al Anexo IV del pliego de condiciones técnicas que acredite los datos catastrales de la/s parcela/s particulares objeto de pastoreo.

Con este criterio se pretende favorecer a los licitadores que tengan autorizaciones de pastoreo en fincas privadas colindantes, ya que este hecho favorecerá en gran medida la amplitud de las barreras cortafuegos generadas por el ganado, prolongando estas desde los montes públicos, objeto de este contrato, a los montes privados, generando una continuidad entre ambas.

Además, muchas de las superficies públicas están pobladas de pinar; este hábitat soporta a menudo un estrato arbustivo y herbáceo poco desarrollado para alimentar al ganado, por lo que también se pone en valor que el ganadero posea autorizaciones de pastoreo en zonas colindantes particulares que ayuden a mantener la carga ganadera solicitada.

B2.3 Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio.....hasta un máximo de 15 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No se adquiere el compromiso de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio: cero (0) puntos.
- Se adquiere el compromiso de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio: quince (15) puntos.

El compromiso por parte del licitador de obtener un grado de cumplimiento G superior a 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo del “Anexo V Compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria” del pliego de condiciones técnicas.

El no cumplimentar el Anexo V compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria, significará, que, de forma automática, se evaluará el grado de cumplimiento en la segunda convocatoria, de acuerdo a lo expuesto en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

Se pretende con este criterio estimular la concurrencia de licitadores que estén dispuestos por conveniencia de su gestión a pastorear la mayor parte de la superficie en un grado de intensidad adecuado antes del comienzo de la campaña de incendios, el 1 de julio de cada año.

B2.4 Realización de la práctica de ganadería ecológica.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No se practica la ganadería ecológica: cero (0) puntos.
- Se practica la ganadería ecológica: cinco (5) puntos.

Se acreditará la práctica de ganadería ecológica mediante documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE)

B2.5 Realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- Sin acciones formativas (0 horas lectivas): cero (0) puntos.
- Menos de 100 horas lectivas: un (1) punto.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: dos (2) puntos.
- Entre 200 y 300 horas lectivas: tres (3) puntos.
- Entre 300 y 400 horas lectivas: cuatro (4) puntos.
- Más de 400 horas lectivas: cinco (5) puntos.

Se acreditará realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería mediante copia de las certificaciones o diplomas acreditativos en donde conste: nombre y DNI, título de la acción formativa, temario, horas, lugar y fechas de celebración.

Se pretende con este criterio favorecer a los licitadores que realizan formación en materia de ganadería.

B2.6 Pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria

para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente.....hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración del criterio se realizará de acuerdo con las siguientes premisas:

- No pertenencia a ninguna de dichas asociaciones: cero (0) puntos.
- Pertenencia a alguna de dichas asociaciones: cinco (5) puntos.

Se acreditará la pertenencia a las asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina correspondiente mediante la copia del certificado que así lo acredite por parte de la entidad.

Se pretende con este criterio favorecer a los ganaderos y ganaderas que llevan un seguimiento genealógico para la mejora y conservación de las razas ovinas y caprinas presentes en la isla.

La calificación final de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (B) = Resultado criterios objetivos económicos (B1) + Resultado de criterios objetivos no económicos (B2)

12.2.- La adjudicación de los lotes queda supeditada a las siguientes condiciones:

- La carga ganadera habrá de ser mayor o igual de 0,15 UGM/ha/año tanto para cada uno de los lotes como para el conjunto de lotes de los que haya obtenido la máxima puntuación, excepto para los lotes de barrancos, donde deberá ser mayor o igual de 0,5 UGM/ha/año.
- Se procederá a comprobar que los licitadores pueden cumplir con la carga ganadera de los lotes a los que han presentado oferta y que hayan obtenido la máxima puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación.
- Si el licitador no cumple con la carga ganadera, no se propondrá la adjudicación de los lotes en los que haya obtenido la máxima

puntuación, debiendo indicar la preferencia sobre que lote/es le interesa adjudicarse de los que si cumpla con la carga ganadera.

- Una vez establecida la preferencia por los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación, se procederá a otorgar la puntuación definitiva de cada lote.

12.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de

licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

La mesa de contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicho plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

13.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada...

13.4.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 3 días antes

del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar, si aportan certificado de estar inscrito, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.10.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas, la memoria, los planos y el presupuesto.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 114 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional ni definitiva para este procedimiento.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico** firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente:

En dicho archivo se incluirá:

- **Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I** del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

- **Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o haber presentado la solicitud de inscripción** (ver artículo 4 del presente Pliego).

- **La oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el valor estimado establecido para cada lote, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- **Documento acreditativo de la titularidad y de la inscripción actualizada de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).**

- **Declaración responsable de requisitos redactada y firmada conforme al Anexo III del presente pliego.**

- **Declaración responsable de colindantes redactada y firmada conforme al Anexo IV del presente pliego.**

- **Carta de compromiso del plazo de ejecución en primera convocatoria,**

redactada y firmada conforme al Anexo V del presente pliego.

- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE).

- Documentación acreditativa de la realización de acciones formativas directamente relacionadas con la ganadería (Ver criterio de adjudicación B2.5)

- Documentación acreditativa de la inscripción a asociaciones que cuenten con la acreditación necesaria para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina o caprina.

- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación.

16.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos

en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

15.4.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

15.5.- En el supuesto de que algún licitador no cumpla con los requisitos de la Declaración Responsable del Anexo III se procederá a excluirlo de la licitación.

15.6.- Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un técnico del Área de Medioambiente y Cambio Climático actuando como vocal.

- Un miembro del Servicio Económico Financiero de Gesplan, actuando como vocal.

- Una jurista del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretaria.

16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

16.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto privado la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el art.157.4 de la LCSP en conexión con lo establecido en el artículo 159.4.h) del mismo texto normativo, así como a la interpretación que de esa disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, la Mesa de Contratación realizará la apertura de los sobres electrónicos únicos en un acto que no será público, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres electrónicos presentados por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada, así como a la correspondiente calificación de la documentación general en un acto al que no acudirán los representantes de las empresas, a

quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

17.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto privado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar. Igualmente, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a la que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

17.3.- Si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego,

acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si alguna de las **ofertas es anormal** conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

17.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en la cláusula 12 del presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

18.1.- La Mesa de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta del técnico responsable del proyecto, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en el ámbito del criterio “Mejora en la oferta económica”:

- Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado de contrato en más de un 25%.
- Dos licitadores: Se considerarán, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Tres o más licitadores: Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sea inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los criterios no económicos la puntuación está establecida de manera que, o los tiene, o no, no existe puntuación intermedia, con lo que las empresas

participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúan, es decir, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

18.2.- Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 y en el 159.4. de la LCSP.

18.3.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un **plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación**. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- Documentación a presentar:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de

acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

19.2.1.3.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.

19.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa

de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.7.3.- Tener las preceptivas autorizaciones para la actividad de pastoreo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de

las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

24.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

24.6- Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

24.7.- Por último, como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.-El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las condiciones que se señala en este pliego y en el pliego técnico.

26.2.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto:

- El importe a abonar para cada lote o conjunto de lotes, será revisado por el personal técnico de Gesplan, y se valorará en base a su grado de cumplimiento el cual está establecido en el pliego de condiciones técnicas.

- En función de dicha valoración se comunicará al contratista el resultado de la misma, y de acuerdo a ello, éste podrá emitir una factura debidamente cumplimentada,

- La factura emitida deberá incluir el siguiente texto: **“AG21-012 Prevención de Grandes Incendios Forestales: Mantenimiento de áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado”**.

- Para favorecer el cumplimiento de control de la vegetación en las distintas superficies durante el periodo de máximo riesgo de incendios forestales se establecen dos periodos de valoración y abono excluyentes entre sí, es decir, o uno u otro, eligiendo el contratista el periodo en cual se realizará la valoración y abono de los servicios:

- Primer periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario hasta el 30 de junio, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=1$.
- Segundo periodo de abono, resultante de la evaluación de la totalidad de los servicios de pastoreo realizados por el adjudicatario a partir del 30 de junio y hasta el 31 de octubre, con un coeficiente de aplicación en la fórmula de pago $X=0,8$.

26.3.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del suministro, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En cuanto a la forma de presentación de la factura, el documento deberá estar en formato PDF, debe ser un solo fichero y deberá contener, por orden, lo siguiente:

1. Factura (Debe contener el IBAN bancario donde realizar la transferencia de pago)
2. Albaranes correspondientes a la entrega del suministro o servicio con firma, nombre y apellidos del receptor del mismo.
3. Solicitud de suministros (autorización de compra en caso de tener) debidamente firmadas.

Además, habrán de constar los siguientes datos en el concepto de la misma:

Expediente nº 6518/2024, nº de informe de contratación 273/2024.

El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de la Sede Electrónica de Gesplan (<https://gesplan.sedelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es.

26.4.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales.

26.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos y condicionantes

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Siendo de especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de los plazos adquiridos para la planificación de la campaña de incendios forestales en Gran Canaria, a aquellos adjudicatarios que habiendo adquirido el compromiso del criterio B2.3 Compromiso de pastorear el lote con un grado de cumplimiento G mayor que 0,5 ($G > 0,5$) antes del 30 de junio mediante la declaración responsable conforme al Anexo V compromiso plazo de ejecución en primera convocatoria, no cumplan en fase de ejecución con el citado criterio, conllevará la asignación de un grado de cumplimiento (G) igual a cero(0).

Desde el momento de la presentación de la oferta en el procedimiento, los licitadores afirma estar enterados y se comprometen a cumplir el pliego de condiciones particulares y de condiciones técnicas que rige la contratación del servicio de “Mantenimiento de las áreas de cortafuegos o áreas de baja carga mediante pastoreo controlado” en el marco del proyecto “Gran Canaria Pastorea” para la prevención de grandes incendios forestales en la isla de Gran Canaria. Anualidad 2024”.

Aquellos licitadores que hayan sido sancionados mediante resolución firme por infracción de carácter medioambiental o en materia de bienestar animal durante el año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria quedarán automáticamente excluidos de la licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especificadas en los pliegos, anexos o cualquier otro documento contractual, implicará de forma

automática, la exclusión del procedimiento de licitación o la extinción del contrato, en su caso.

Aquellos adjudicatarios que por causas justificadas, comuniquen con antelación a la finalización de la convocatoria seleccionada, mediante declaración jurada de las causas que motivan el incumplimiento del servicio de pastoreo de la superficie o superficies asignadas, y previa aceptación del coordinador técnico del encargo de dicha declaración, se le aplicará un grado de cumplimiento (G) igual a cero (0), con las consecuencias que de ello se derivan.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24 del presente pliego

28.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- Gesplan comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. Los requisitos mínimos exigibles para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones son los siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y que no esté incurso en causa de prohibición para contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

31.2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando no se hubiera adjudicado el nuevo contrato a la fecha de finalización del contrato en vigor.

b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos.

Asimismo, el importe de la modificación no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y el nuevo precio del contrato.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica